



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 03 de febrero de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Humberto Antonio Morales Guevara.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2021-450
<b>Auto Interlocutorio</b>	107
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. En los hechos 2 y 4 de la demanda, se incluyen dos circunstancias o hechos, las cuales, deben ser individualizadas.
2. En el hecho 5 de la demanda, se reitera una circunstancia de hecho que fue narrada en el hecho 3 de su escrito.
3. En el hecho 7 de la demanda, se reitera una circunstancia de hecho que fue narrada en el hecho 4 de su escrito.
4. En el hecho 8 de la demanda aduce como hechos consideraciones personales, pretensiones, fundamentos de derecho y jurisprudenciales, y para ello la demanda debe tener su correspondiente acápite.
5. En el poder allegado se incluye un correo electrónico de la apoderada judicial que no coincide con el enunciado en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que, deberá presentar un nuevo poder.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Humberto Antonio Morales Guevara contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

**Segundo.** El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y

M.M.M.

acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 016 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 7 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario